

**RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE SEGOVIA
POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA
EL SUMINISTRO DE BATAS IMPERMEABLES PARA ATENDER PACIENTES COVID-19 DEL
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA.**

Expediente: 2020010617

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 17 de marzo el Gobierno ha dictado el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en cuyo artículo 16 se establece que “la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.

SEGUNDO: El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición adicional segunda da precisamente una nueva redacción al meritado artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

TERCERO: La Organización Mundial de la Salud declaró el pasado mes de enero la situación en relación al COVID-19 una emergencia de salud pública de importancia internacional.

En Castilla y León sigue subsistiendo la necesidad de adoptar medidas para garantizar el servicio de salud que presta la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. El incremento es exponencial con respecto al número de pacientes contagiados y con un especial incremento de casos en algunas zonas concretas, lo que ha supuesto que no se tenga capacidad para atender a la población afectada con los recursos ordinarios.

Este aumento de números de brotes y las indicaciones de tener en reserva un porcentaje de material sanitario para abordar el tratamiento de los pacientes, hace imprescindible y urgente la adquisición de más material sanitario, en concreto batas impermeables, y cumplir con las nuevas normas que exigen los planes del Gobierno y la Junta de Castilla y León en la fase de retorno a la nueva normalidad (desescalada) y en previsión de rebrotes de la pandemia.

C/ Luis Erik Clavería – Neurólogo- s/n
40002 SEGOVIA

CUARTO: En el Complejo Asistencial de Segovia para atender casos derivados de esta enfermedad se hace necesario adoptar una serie de medidas urgentes para garantizar una efectiva asistencia con los medios precisos, entre los que se encuentra el suministro de Batas impermeables para atender a pacientes COVID-19 del Complejo Asistencial de Segovia.

El día 14 de agosto de 2020, el Director de Gestión emite informe donde expresa la necesidad, idoneidad, características y finalidad a conseguir con la adquisición urgente del suministro mencionado. Se entrecomilla la parte descriptiva de dicho informe: “Los actuales protocolos autorizados por el Ministerio de Sanidad, por la Gerencia Regional de Salud y el servicio de Prevención del Complejo Asistencial de Segovia para atender a pacientes con Covid19, incluyen dentro de los equipos de protección individual, las batas impermeables como barrera protectora frente a líquidos, originando una alta demanda que precisa la adquisición urgente de batas para dotar la mencionada protección.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP):

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a. El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- b. Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- c. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación. En el

C/ Luis Erik Clavería – Neurólogo- s/n
40002 SEGOVIA

supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

SEGUNDO: El artículo 4.1.a.5º del Decreto 19/2018 de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, BOCYL de 27 de junio de 2018, el Gerente de Asistencia Sanitaria de Segovia tiene competencia para declarar la tramitación de emergencia de los procedimientos derivados de situaciones de emergencia como es el supuesto de la enfermedad derivada del COVID19.

TERCERO: La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, ha tenido ocasión de pronunciarse sobre los requisitos necesarios para declarar un procedimiento de contratación pública de emergencia, y así en su nota informativa, en relación con la «Tramitación ordinaria, urgente o de emergencia», dice:

“La razón que justifica que sea posible prescindir del trámite de formalización en un primer momento es la misma que justifica no tramitar el expediente de contratación. Sin embargo, no parece que tal posibilidad debiera emplearse más allá de los supuestos en que la emergencia sea tal que impida de hecho realizar el más mínimo trámite antes de iniciar la actividad contratada y no excluye que, posteriormente, pueda dar lugar a una formalización por escrito y a la publicación de los extremos propios del contrato en cuestión. Recordemos que la relajación de los requisitos procedimentales en la tramitación de emergencia tiene por finalidad la inmediata ejecución de la prestación contratada, pero ello no excluye que, a posteriori, puedan llenarse las exigencias de los principios de publicidad y transparencia...”, circunstancia que realizamos mediante la presente resolución.

CUARTO: El artículo 9 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, señala que en la tramitación de emergencia de contratos administrativos, del acuerdo al que hace referencia el artículo 120 LCSP se dará cuenta por el órgano de contratación competente a la Junta de Castilla y León en un plazo máximo de sesenta días.

Por ello, y de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, así como con la demás normativa de general aplicación, y vista la propuesta del Servicio de Suministros.

RESUELVO

PRIMERO: DECLARAR LA EMERGENCIA en la tramitación del procedimiento de contratación para el suministro de BATAS impermeables para la protección del personal que asiste a

C/ Luis Erik Clavería – Neurólogo- s/n
40002 SEGOVIA

pacientes COVID-19 del Complejo Asistencial de Segovia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: ORDENAR LA EJECUCIÓN de lo dispuesto en esta resolución según el artículo 120, y en relación con lo dispuesto en el artículo 153.6 de LCSP, en los siguientes términos:

	CPV	Empresa	CIF	Número	Precio	Total Gasto
Bata quirúrgica reforzada	18318200-3	Laboratorios Indas SAU	A45002516	12.348,00	3,415	42.168,42
Bata quirúrgica estándar	18318200-3	Laboratorios Indas SAU	A45002516	37.368,00	2,51	93.793,68
Total				49.716,00		135.962,10

Partida presupuestaria: G/312A02/22112/6

El objeto del contrato es la adquisición de BATAS impermeables para la protección del personal frente a líquidos en pacientes COVID-19, con las características detalladas en la oferta presentada por la referida empresa.

Conforme al apartado d) del punto 1 del artículo 120 LCSP, ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre el cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

TERCERO: TRASLADAR la presente Resolución a la Junta de Castilla y León, en un plazo máximo de 60 días, en virtud del artículo 9 de Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018

CUARTO: ACORDAR LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el perfil del contratante de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud (BOCYL de 27 de junio de 2018), podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Gerente de Asistencia Sanitaria de Segovia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y

C/ Luis Erik Clavería – Neurólogo- s/n
40002 SEGOVIA

León, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Segovia 17 de agosto de 2020

EL DIRECTOR GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA

Fdo. JORGE ELÍZAGA CORRALES



